



19 OCT. 2011

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VETMEDICAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

La compañía **VETMEDICAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO VICENTE MALDONADO, el 25 de Marzo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q. 11.001890** de 29 de Abril de 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, SERVICIO DE SPA Y ALOJAMIENTO PARA MASCOTAS INCLUYENDO PETSHP...**

Quito, 29 de Abril de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(73919)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL QUITO
AVISO DE REMATE
JUICIO COACTIVO No. 135/06
PRESTAMO: 1.39.33.3.0602/05

Se hace saber que: Mediante providencia de trece de abril del dos mil once, a las nueve horas, dictada por el Empleado Recaudador del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Quito, que el día martes treinta y uno de mayo del dos mil once, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas en el Juzgado de Coactiva, ubicado en la Av. 10 de Agosto No. 12-13, primer piso, de esta ciudad de Quito, se llevará a efecto el remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

1. BIEN INMUEBLE

Lote de terreno No. 5
Provincia: Pichincha
Cantón: Rumiñahui
Parroquia: Sangolquí
Sector: San Marcos
Barrio: Turismo
Dirección: Putumayo No. 160 y Venezuela

2. LINDEROS GENERALES

Norte: En una longitud de cincuenta y un metros, diez centímetros, propiedad del señor César Marcillo, Vicos y señora.
Sur: En una longitud de treinta y ocho metros sesenta centímetros, propiedad de los herederos del señor José Rafael Marcillo.

Este: En una longitud de veinte metros, con pasaje público denominado Río Putumayo.
Oeste: En una longitud de treinta y un metros sesenta centímetros, con Río Cachaico
SUPERFICIE: Un mil noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

2.1 LINDEROS DEL LOTE O BLOQUE No. CINCO

NORTE: En una longitud de seis metros veinte centímetros área de patio que separa la propiedad del Economista César Marcillo.
SUR: En una extensión de seis metros veinte centímetros, al garaje número cinco.
ESTE: En una longitud de doce metros área de jardín en la mayor parte y en una pequeña parte el área de ingreso comunal.
OESTE: En una medida de doce metros, área de jardín que separa del Río Cachaico.

ARRIBA: Cielo
ABAJO: Suelo
SUPERFICIE: Setenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados.
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Forma: Rectangular
Topografía: Plana
Suelo: Franco arenoso
Altitud: 2.600 m.s.n.m.
SERVICIOS DE LA PROPIEDAD

Agua potable: Sí
Red Eléctrica: Sí
Teléfono: Sí
Alcantarillado: Sí
Cerramiento: Sí

Transporte: Sí
Calles: adoquinadas

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE**VIVIENDA:****a) MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN:**

Estructura

-Piso: Encermentado

-Paredes: ladrillo y bloque, enlucida interiormente y exteriormente la parte delantera

-Puertas: Madera

-Ventanas: hierro y Madera.

-Techo: Zin

-Instalaciones eléctricas empotradas.

-Instalaciones sanitarias empotradas

Entornos de la construcción.

1 Sala

1 Comedor.

1 Baño.

1 Cocina.

3 Dormitorios

1 Lavandería en la parte exterior

SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN: 72 m²

SUPERFICIE DEL TERRENO: Setenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados.

AVALÚO NUMÉRICO.

DESCRIPCIÓN No. m² VALOR m² VALOR TOTAL

Terrano 74,40 \$100,00 7.440,00

Vivienda 72,00 150,00 10.800,00

TOTAL 18.240,00

SÓN: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS (\$18.240,00)

Por tratarse de primer señalamiento se recibirán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo total. A la oferta deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, se consignará en dinero o cheque certificado a la orden del Empleado Recaudador. Se admitirán posturas en que se fijen plazos que no excedan de cinco años y las que crezcan el pago de, por lo menos al interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas. Las posturas serán presentadas por escrito, debiendo el postor señalar domicilio judicial para notificaciones necesarias. El bien inmueble se remata como cuerpo cierto y determinado de acuerdo a lo que dispone el artículo 1773 del Código Civil. Los impuestos, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás gastos que se realicen para la transferencia de dominio, serán de cuenta del adjudicatario, condición que se hará constar en la oferta. Mayores informes al teléfono 2 948-500 Ext. 2016 o en la Secretaría del Juzgado

La que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

LA SECRETARIA

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS INTERALIMENTOS

compañía **INTERNACIONAL DE ALIMENTOS INTERALIMENTOS S.A.** se constituyó por escritura

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN
POR LA PRENSA

TRAMITE: VISTO BUENO No. 2256-2011

CAUSAL: Numeral 1 del Art. 172 del Código del Trabajo

ACTOR: AB. LIGIA SANTOS REYNA, por los derechos que representa de la compañía DISCARNA S.A.

CONTRA: ANDRÉS DANIEL CONTRERAS IGLESIAS

SE LE HACE SABER:

INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

Guayaquil, 11 de Mayo de 2011 a las 15h30.

En la virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 2256-2011, suscrito y presentado por AB. LIGIA SANTOS REYNA, por los derechos que representa de la compañía DISCARNA S.A., que sigue contra ANDRÉS DANIEL CONTRERAS IGLESIAS, la misma que por reunir los requisitos de admisibilidad se le acepta el trámite. En lo principal por cuanto el solicitante declara desconocer el domicilio actual de ANDRÉS DANIEL CONTRERAS IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

IGLESIAS, se dispone de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento